

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 240



viernes, 18 de diciembre de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-240

### sumario

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS**

###### **BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD**

Notificación relativa a archivo de expediente de solicitud de Centro Residencial de esta Entidad 6

Notificación relativa a completar el expediente de solicitud de Centro Residencial de esta Entidad 7

##### **AYUNTAMIENTO DE BERLANGAS DE ROA**

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del Reglamento de Administración Electrónica 8

##### **AYUNTAMIENTO DE BOZOO**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015 16

##### **AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

###### **SECCIÓN DE SERVICIOS**

Solicitud de licencia ambiental para asociación cultural recreativa 17

##### **AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS**

Aprobación definitiva del Inventario de Bienes y Derechos 18

##### **AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO**

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana 19

##### **AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL**

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras a domicilio o residuos sólidos urbanos 20

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles 21



## sumario

<b>AYUNTAMIENTO DE ENCIO</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2014	22
<b>AYUNTAMIENTO DE ESTÉPAR</b>	
Concurso para adjudicar el contrato de arrendamiento del bar sito en la planta baja del Edificio de Usos Múltiples	23
<b>AYUNTAMIENTO DE FRESNEDA DE LA SIERRA TIRÓN</b>	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016	24
<b>AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY</b>	
Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles	25
<b>AYUNTAMIENTO DE LAS HORMAZAS</b>	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016	26
Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla y anexo de personal del presupuesto 2015	27
<b>AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL</b>	
Aprobación definitiva de las modificaciones presupuestarias números tres y cuatro de 2015	28
<b>AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE LOS MOROS</b>	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016	29
<b>AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO</b>	
Solicitud de licencia ambiental para la instalación de bodega de elaboración de vinos	30
Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública	31
Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas de veladores	32
<b>AYUNTAMIENTO DE ROYUELA DE RÍO FRANCO</b>	
Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles	33
<b>AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL MERCADILLO</b>	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016	34
<b>AYUNTAMIENTO DE SUSINOS DEL PÁRAMO</b>	
Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la tasa de suministro de agua potable	35



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL LAGO**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 37

### **AYUNTAMIENTO DE VALDEANDE**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 38

### **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA**

Incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida  
en el Padrón Municipal de Habitantes 39

### **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE ZAMANZAS**

Aprobación inicial de la revisión del expediente de modificación de créditos  
número dos para el ejercicio de 2015 41

### **AYUNTAMIENTO DE VALLEJERA**

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora  
del impuesto sobre bienes inmuebles 42

### **AYUNTAMIENTO DE VALLES DE PALENZUELA**

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de limpieza viaria 50

### **AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE GUMIEL**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 55

### **JUNTA VECINAL DE ARROYUELO**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 56  
Cuenta general del ejercicio de 2014 57

### **JUNTA VECINAL DE ASCARZA**

Cuenta general del ejercicio de 2014 58

### **JUNTA VECINAL DE BÁRCENAS**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 59

### **JUNTA VECINAL DE BARCINA DEL BARCO**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 60

### **JUNTA VECINAL DE IRÚS DE MENA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 61

### **JUNTA VECINAL DE LOZARES DE TOBALINA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 62



## sumario

### **JUNTA VECINAL DE MAMBLIGA DE LOSA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 63

### **JUNTA VECINAL DE MASA**

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015 64

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2015 65

### **JUNTA VECINAL DE PIEDRAHITA DE MUÑO**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016 66

### **JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA PEDRO ABARCA**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016 67

### **JUNTA VECINAL DE RUPELO**

Cuenta general de los ejercicios de 2013 y 2014 68

### **JUNTA VECINAL DE RUYALES DEL PÁRAMO**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016 69

### **JUNTA VECINAL DE SAN JUAN DE ORTEGA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 70

### **JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO DEL MONTE**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015 71

### **JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE JUARROS**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2015 72

### **JUNTA VECINAL DE SONCILLO**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 73

Cuenta general del ejercicio de 2014 74

Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio de 2014 75

### **JUNTA VECINAL DE TUDANCA DE EBRO**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 76

### **JUNTA VECINAL DE VILLACIÁN DE LOSA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 77



## sumario

---

### **JUNTA VECINAL DE VILLOVIADO**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015 78

### **MANCOMUNIDAD LA YECLA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 79

## **IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS**

Procedimiento ordinario 830/2015 80



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

*Notificación enviada a D. Valeriano Ruiz Rodríguez relativa a archivo de expediente de Centro Residencial de esta Entidad*

Intentada la notificación al interesado indicado, sin haber podido practicarse se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Considerando que concurren las circunstancias previstas en el art. 61 de la citada Ley, se hace una somera indicación del contenido del acto, advirtiéndolo al interesado que podrá comparecer ante el Departamento de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Burgos, sito en Burgos, paseo del Espolón, 34, C.P. 09003, en el plazo de los diez días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Acto a notificar: Archivo de expediente de solicitud de Centro Residencial de esta Entidad de D. Valeriano Ruiz Rodríguez.

Burgos, 3 de diciembre de 2015.

El Presidente,  
César Rico Ruiz

El Secretario General,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

*Notificación enviada a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Teresa Vinuesa Vivanco relativa a completar expediente de Centro Residencial de esta Entidad*

Intentada la notificación al interesado indicado, sin haber podido practicarse se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Considerando que concurren las circunstancias previstas en el art. 61 de la citada Ley, se hace una somera indicación del contenido del acto, advirtiéndolo al interesado que podrá comparecer ante el Departamento de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Burgos, sito en Burgos, paseo del Espolón, 34, C.P. 09003, en el plazo de los diez días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Acto a notificar: Documentación para completar expediente de solicitud de Centro Residencial de esta Entidad de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Teresa Vinuesa Vivanco.

Burgos, 2 de diciembre de 2015.

El Presidente,  
César Rico Ruiz

El Secretario General,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BERLANGAS DE ROA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la ordenanza municipal reguladora del Reglamento de Administración Electrónica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

##### ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE BERLANGAS DE ROA

###### CAPÍTULO 1. – OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

###### *Artículo 1. – Objeto.*

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración Municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la Sede Electrónica, del Registro Electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

###### *Artículo 2. – Ámbito de aplicación.*

Esta ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Municipal.

###### CAPÍTULO 2. – SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

###### *Artículo 3. – Sistemas de identificación y autenticación.*

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el Capítulo II de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En este sentido, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el Registro Electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- a) En todo caso, el DNI electrónico.
- b) Sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos. El Ayuntamiento admitirá todos los certificados reconocidos incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación» (TSL) establecidos en España, publicada en la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
- c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.





### CAPÍTULO 3. – SEDE ELECTRÓNICA

#### *Artículo 4. – Sede Electrónica.*

Se crea la Sede Electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <https://berlangasderoa.sedelectronica.es>. Corresponde al Ayuntamiento su titularidad, gestión y administración, pudiendo encargar la gestión y administración a otras entidades, públicas o privadas, mediante el oportuno instrumento jurídico.

La Sede Electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia Sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la Sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

La Sede Electrónica se sujeta a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

#### *Artículo 5. – Catálogo de procedimientos.*

Tal y como establece la disposición final tercera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los derechos reconocidos en el artículo 6 de esta Ley podrán ser ejercidos en relación con los procedimientos y actuaciones adaptados a ella; a estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la Sede Electrónica.

#### *Artículo 6. – Contenido de la Sede Electrónica.*

La Sede Electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- a) La identificación de la Sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.
- b) La información necesaria para la correcta utilización de la Sede, incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- c) El sistema de verificación de los certificados de la Sede y de los sellos electrónicos.
- d) Un acceso al Registro Electrónico y a las normas de creación del Registro o Registros Electrónicos accesibles desde la Sede.
- e) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- f) El inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.
- g) La relación de los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.



h) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

i) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

j) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la Sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

k) La indicación de la fecha y hora oficial.

l) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

*Artículo 7. – Tablón de edictos electrónico.*

La publicación en el tablón de edictos de la Sede Electrónica tendrá carácter complementario a la publicación en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que pueda ser sustituida por dicha publicación electrónica en los casos en que así se determine.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

*Artículo 8. – Publicidad activa.*

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística.

*Artículo 9. – Perfil de contratante.*

Desde la Sede Electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO 4. – REGISTRO ELECTRÓNICO

*Artículo 10. – Creación y funcionamiento del Registro Electrónico.*

Mediante esta ordenanza se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento y de sus Entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.



El funcionamiento del Registro Electrónico se rige por lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en la presente ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

*Artículo 11. – Naturaleza y eficacia del Registro Electrónico.*

El Registro Electrónico del Ayuntamiento se integra en el Registro General, garantizándose la interconexión con éste.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

*Artículo 12. – Funciones del Registro Electrónico.*

El Registro Electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

*Artículo 13. – Responsable del Registro Electrónico.*

La responsabilidad de la gestión de este Registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

*Artículo 14. – Acceso al Registro Electrónico.*

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL <https://berlangasderoa.sedelectronica.es>

*Artículo 15. – Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.*

El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la Sede Electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Registro Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos,



que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del Registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

*Artículo 16. – Rechazo de las solicitudes, escritos y comunicaciones.*

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el Registro Electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

*Artículo 17. – Cómputo de los plazos.*

El Registro Electrónico se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

– La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constandingo como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

– La entrada de las solicitudes se entenderá recibida en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.



- No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

- Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

#### CAPÍTULO 5. – NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

##### *Artículo 18. – Condiciones generales de las notificaciones.*

Para que las notificaciones administrativas puedan llevarse a cabo a través de medios electrónicos de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, será preciso que el interesado haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente, salvo en el caso en que el uso de los medios electrónicos sea obligatorio conforme a la normativa aplicable.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el Registro del órgano competente.

##### *Artículo 19. – Práctica de las notificaciones electrónicas.*

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la Sede Electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.



– El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y normas concordantes, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. – ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE ELECTRÓNICA

La Sede Electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 1 de enero de 2015.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. – ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO

El Registro Electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 1 de enero de 2015.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. – SEGURIDAD

La seguridad de las Sedes y Registros Electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes Sedes Electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. – PROTECCIÓN DE DATOS

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas



que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. – VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios ([www.eugo.es](http://www.eugo.es)), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. – HABILITACIÓN DE DESARROLLO

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. – APLICACIÓN DE LAS PREVISIONES  
CONTENIDAS EN ESTA ORDENANZA

Las previsiones contenidas en esta ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la Sede Electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL. – ENTRADA EN VIGOR

La presente ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 30 de diciembre de 2014, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Berlangas de Roa, a 30 de diciembre de 2014.

El Alcalde,  
Silvio Pascual Cuevas



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BOZOO

En la Intervención del Ayuntamiento de Bozoo, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2015, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, el día 25 de noviembre de 2015.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 170 del TRLRHL examinar el presupuesto y presentar reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Bozoo, a 28 de noviembre de 2015.

El Alcalde,  
Francisco Javier Abad García





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SECCIÓN DE SERVICIOS

El Capricho de Colombres, S.L. ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para asociación cultural recreativa en Burgos, calle Eras de San Francisco, 9 bajo. (Expediente 83/CLA/15).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 3 de diciembre de 2015.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Licencias,  
Ana Isabel Bernabé García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

##### *Aprobación del Inventario*

En sesión plenaria celebrada por este Ayuntamiento el día 5 de noviembre de 2015, se acordó la aprobación definitiva, una vez resueltas las alegaciones presentadas, del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Carcedo de Burgos y cuyo resumen por epígrafes es el siguiente:

<i>Categoría</i>	<i>N.º de bienes</i>	<i>Valor bienes (euros)</i>
1. – Inmuebles		
1.1. Vías urbanas	64	0,00
1.2. Vías rústicas	92	0,00
1.3. Parques y jardines	84	0,00
1.4. Solares	42	578.766,00
1.5. Fincas rústicas y terrenos	292	770.941,00
1.6. Edificios y otras construc.	57	916.342,00
2. – Derechos reales	0	0,00
3. – Muebles de carácter histórico-artístico o de considerable valor económico	0	0,00
4. – Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal de la Corporación	0	0,00
5. – Vehículos	0	
6. – Semovientes	0	
7. – Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados		
7.1. Hardware	0	0,00
7.2. Aparatos de oficina	11	3.650,00
7.3. Instalaciones	0	0,00
7.4. Mobiliarios y enseres	100	26.445,00
7.5. Mobiliario urbano	17	5.450,00
8. – Bienes y derechos reversibles	0	0,00
	<b>Total</b>	<b>2.301.594,00</b>

En Carcedo de Burgos, a 3 de diciembre de 2015.

El Alcalde,  
José Luis Antón Ausín



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cardenajimeno sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

*Artículo 9.1.3. – Beneficios:*

«Aquellas personas que se acojan al sistema de emisión de plazos tendrán una bonificación del 5% de la cuota íntegra del impuesto, siempre que cumplan con los requisitos exigidos ...».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Cardenajimeno, a 14 de diciembre de 2015.

El Alcalde,  
Alberto Iglesias Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

*Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras a domicilio o residuos sólidos urbanos*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Castrillo del Val (Burgos) sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de prestación del servicio de recogida de basuras a domicilio o residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

«Artículo 6. – Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

...

8.º – Por cada bar restaurante sin alojamiento en carretera Logroño, fuera de urbanizaciones, al año, 1.110,00 euros.

9.º – Por cada mesón sin alojamiento, dentro de las urbanizaciones, al año, 1.400,00 euros.

10.º – Por cada bar restaurante sin alojamiento, dentro de las urbanizaciones, al año, 4.000,00 euros.

11.º – Por cada hotel, con restaurante y alojamiento, al año, 2.400,00 euros.

12.º – Por cada residencia geriátrica, al año, 2.500,00 euros.

13.º – Sociedad Recreativa Cerca Santa Eugenia, al año, 3.000,00 euros.

14.º – Base Militar «Cid Campeador», al mes, 2.466,00 euros.

Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreductible y corresponden al periodo de tiempo señalado».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Castrillo del Val, a 3 de diciembre de 2015.

El Alcalde,  
Jorge Mínguez Núñez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

*Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Castrillo del Val sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

«Artículo 5. – La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza se fija en la cantidad de:

- 200 euros por matrimonio celebrado en dependencias municipales.
- 300 euros por matrimonio celebrado fuera de las dependencias municipales».

«Artículo 6. – Exacciones subjetivas y bonificaciones.

No se reconocerá exención tributaria alguna en el pago de esta tasa.

Se establece una bonificación del 90% en aquellos casos en los que, al menos uno de los contrayentes, se encuentre empadronado en el municipio en el momento de presentar la solicitud y tenga una antigüedad mínima en el padrón municipal superior a un año desde la fecha de presentación de la solicitud de tramitación del expediente».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Castrillo del Val, a 3 de diciembre de 2015.

El Alcalde,  
Jorge Mínguez Núñez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ENCIO

*Expediente de aprobación de la cuenta general del ejercicio de 2014*

Formada la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2014, y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, dicha cuenta, así como su expediente con sus respectivos justificantes, queda expuesta al público por plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo y ocho días más se podrán formular por escrito ante la Alcaldía las observaciones o reparos que se estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Encio, a 24 de noviembre de 2015.

El Alcalde,  
Jorge González de la Red



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ESTÉPAR

El Ayuntamiento de Estépar (Burgos), mediante acuerdo plenario de fecha 11 de diciembre de 2015, aprobó los pliegos que deben regir la adjudicación, mediante concurso, del contrato de arrendamiento del bar sito en la planta baja del Edificio de Usos Múltiples de Estépar.

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a varios criterios de adjudicación, para el arrendamiento del bar sito en la planta baja del Edificio de Usos Múltiples de Estépar, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Estépar.
2. – *Objeto del contrato:* Arrendamiento del bar sito en la planta baja del Edificio de Usos Múltiples de Estépar, mediante concurso.
3. – *Tipo base de licitación:* Mínimo, 5.040,00 euros anuales, excluidos impuestos.
4. – *Garantía definitiva:* 5.040,00 euros.
5. – *Obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Estépar, plaza Santa María n.º 3. C.P. 09230 Estépar (Burgos). Teléfono: 947 411 033. Fax: 947 410 110, en horario de 11:00 a 14:00 horas de lunes a viernes y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento: <https://estepar.sedelectronica.es>
6. – *Requisitos específicos del contratista:* Según pliego.
7. – *Plazo:* Cinco años.
8. – *Criterios de valoración de las ofertas:* Contenidos en los pliegos.
9. – *Presentación de las ofertas:*
  - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
  - b) Documentación a presentar: Según pliego.
  - c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Estépar.
10. – *Apertura de las ofertas:* Primer lunes hábil siguiente a la finalización del plazo, a las 13:00 en la Casa Consistorial de Estepar.
11. – *Gastos de anuncio:* Por cuenta del adjudicatario.

En Estépar, a 11 de diciembre de 2015.

El Alcalde,  
Jaime Martínez González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE FRESNEDA DE LA SIERRA TIRÓN

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de noviembre, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra Tirón para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 196.650,00 euros y el estado de ingresos a 196.650,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Fresneda de la Sierra Tirón, a 3 de diciembre de 2015.

El Alcalde,  
Luis María Monja Monja





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Huerta de Rey sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

*«Artículo 12. – Tipo de gravamen.*

12.1. – Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,50%».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Huerta de Rey, a 1 de diciembre de 2015.

El Alcalde,  
Antonio Muñoz Cámara



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LAS HORMAZAS

Mediante acuerdo plenario de fecha 24 de noviembre de 2015, se aprueba inicialmente el presupuesto del Ayuntamiento de Las Hormazas para el ejercicio de 2016.

Dicho acuerdo se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales se podrán presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Las Hormazas, a 3 de diciembre de 2015.

El Alcalde,  
José González Ortega



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LAS HORMAZAS

Por acuerdo del Pleno de fecha 8 de octubre, se aprobó modificar la plantilla y anexo de personal del presupuesto 2015, en los siguientes términos:

A) Funcionarios de carrera.

<i>Denominación plaza</i>	<i>N.º plazas</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>
Secretaría-Intervención de la Agrupación de municipios de Las Hormazas	1	A1	26	Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional	Secretaría-Intervención

Transcurrido el periodo de exposición pública de la aprobación inicial, el acuerdo se eleva a definitivo por no haberse presentado alegaciones al mismo.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Las Hormazas, a 3 de diciembre de 2015.

El Alcalde,  
José González Ortega



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

*Aprobación definitiva de las modificaciones presupuestarias  
números 3 y 4 de 2015*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 7 de octubre de 2015, sobre los expedientes de modificación de créditos números 3/2015 y 4/2015 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito en el estado de gastos, financiado según informa Tesorería con cargo a mayores ingresos y que no obstante se aprueban definitivamente en la sesión plenaria extraordinaria de 24 de noviembre de 2015 con el siguiente resultado,

– Expediente 3/2015: Reparación de Carretera Valtierra.

<i>Programa</i>	<i>Económica</i>	<i>Modificación</i>	<i>Importe</i>
1531	61903	SC	47.361,00 €

– Expediente 4/2015: Gastos de fiestas

<i>Programa</i>	<i>Económica</i>	<i>Modificación</i>	<i>Importe</i>
3380	22610	SC	30.000,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Melgar de Fernamental, a 26 de noviembre de 2015.

La Primera Teniente de Alcalde,  
M.<sup>a</sup> Ángeles López Sánchez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE LOS MOROS

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 1 de diciembre de 2015, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral, para el ejercicio económico de 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

En Pinilla de los Moros, a 1 de diciembre de 2015.

El Alcalde,  
Juan Antonio Redondo Andrés



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Solicitada por la sociedad Altos del Terral, S.L., con C.I.F. B09490467 y con domicilio a efectos de notificación en calle Barrionuevo 11, 1º B de Aranda de Duero, licencia ambiental para la instalación de bodega de elaboración de vinos en nave existente en la calle El Molino 22, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Roa de Duero, a 2 de diciembre de 2015.

La Alcaldesa,  
María del Carmen Miravalles García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

El Pleno del Ayuntamiento de Roa de Duero, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Roa de Duero, a 3 de diciembre de 2015.

La Alcaldesa,  
María del Carmen Miravalles García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

El Pleno del Ayuntamiento de Roa de Duero, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas de veladores, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 56 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril. por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Roa de Duero, a 3 de diciembre de 2015.

La Alcaldesa,  
María del Carmen Miravalles García





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ROYUELA DE RÍO FRANCO

En sesión plenaria de fecha 13 de noviembre de 2015, se acordó la aprobación provisional de la modificación del artículo 6.1 de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Lo que se hace público a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de treinta días contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndose constar que de no presentarse reclamación alguna contra el citado acuerdo, transcurrido el periodo de exposición, este se considerará definitivamente adoptado.

En Royuela de Río Franco, a 24 de noviembre de 2015.

La Alcaldesa,  
María Encarnación Díez Rodríguez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL MERCADILLO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Santa María del Mercadillo para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 160.000,00 euros y el estado de ingresos a 160.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	16.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	89.000,00
3.	Gastos financieros	4.000,00
4.	Transferencias corrientes	7.000,00
6.	Inversiones reales	35.000,00
9.	Pasivos financieros	9.000,00
	Total presupuesto	160.000,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	30.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	16.000,00
4.	Transferencias corrientes	30.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	51.000,00
7.	Transferencias de capital	33.000,00
	Total presupuesto	160.000,00

En Santa María del Mercadillo, a 30 de septiembre de 2015.

La Alcaldesa,  
Visitación Aparicio Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SUSINOS DEL PÁRAMO

*Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora  
de la tasa de suministro de agua potable*

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de aprobación de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tasa de suministro de agua potable adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2015 y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, según lo prevenido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El acuerdo de modificación y el texto afectado de las referidas ordenanzas fiscales se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2016.

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua potable, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Susinos del Páramo, a 6 de diciembre de 2015.

El Alcalde,  
Héctor García Sánchez

\* \* \*

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

*Artículo 2.º – Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y disponibilidad en la vía urbana del servicio de distribución de agua potable, los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores así como la prestación del servicio y disponibilidad en la vía urbana de evacuación de aguas residuales a través de la red de alcantarillado municipal, por lo que tributarán todos los edificios situados en el casco urbano de la localidad, así como, de solares urbanos rodeados de vías urbanas o edificios urbanos y aquellas otras fincas que dispongan de conexión a la red de suministro de aguas o a la red de alcantarillado de la localidad.



*Artículo 5.º – Cuota tributaria.*

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes:

a) Cuota fija anual por acometida de agua para el año 2016 que será de 30 euros para fincas con superficie, edificada o de suelo, igual o superior a 60 metros cuadrados, 20 euros para fincas con superficie igual o mayor a 30 metros cuadrados y menor de 60 y 10 euros para la fincas menores de 30 metros cuadrados. En los años sucesivos se incrementará según el Índice de Precios al Consumo (IPC) anual publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) para el año anterior a su aplicación.

b) Cuota anual en función del consumo de agua por importe de 0,5 euros por metro cúbico consumido. La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca en cada año.

c) Cuota por la instalación por primera vez de contadores para el control del consumo que será de 50 euros si la colocación no precisa de obra civil y 100 euros si precisara de ella. Esta cuota se cobrará una sola vez cuando se instale dicho contador. No obstante, cada sujeto pasivo es responsable del mantenimiento del contador y si incumpliera con esta obligación el Ayuntamiento podrá repercutirle en los ejercicios siguientes los costes que pudiera soportar para garantizar su correcto funcionamiento.

d) La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad fija de 1.000 euros por acometida. Tendrá una bonificación del 50% si se realiza cuando el Ayuntamiento urbanice la zona donde se localice la acometida. Si el contribuyente asume la totalidad del coste de la obra civil necesaria para la conexión y la reposición del pavimento la cuota será de 150 euros.

e) La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de conexión a la red de alcantarillado, se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad de fija de 1.000 euros por acometida. Tendrá una bonificación del 50% si se realiza cuando el Ayuntamiento urbanice la zona donde se localice la conexión al alcantarillado. Si el contribuyente asume la totalidad del coste de la obra civil necesaria para la conexión y la reposición del pavimento la cuota será de 150 euros.

DISPOSICIONES FINALES

1. – La presente modificación de la ordenanza fiscal fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 19 de septiembre de 2015 y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

2. – Los artículos no modificados continúan vigentes.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL LAGO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Tubilla del Lago para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 188.000,00 euros y el estado de ingresos a 188.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	35.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	86.000,00
4.	Transferencias corrientes	7.000,00
6.	Inversiones reales	60.000,00
	Total presupuesto	188.000,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	40.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	30.000,00
4.	Transferencias corrientes	30.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	50.000,00
7.	Transferencias de capital	38.000,00
	Total presupuesto	188.000,00

En Tubilla del Lago, a 26 de noviembre de 2015.

El Alcalde,  
Ángel Peña Gutiérrez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALDEANDE

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Valdeande para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 200.000,00 euros y el estado de ingresos a 200.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado este presupuesto general.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	35.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	78.000,00
4.	Transferencias corrientes	6.000,00
6.	Inversiones reales	81.000,00
	Total presupuesto	200.000,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	30.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	16.000,00
4.	Transferencias corrientes	30.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	40.000,00
7.	Transferencias de capital	84.000,00
	Total presupuesto	200.000,00

En Valdeande, a 2 de diciembre de 2015.

El Alcalde,  
Juan Abel Abejón Sancha



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

*Resolución de Alcaldía de fecha 9 de noviembre de 2015, expediente 731/2015, que acuerda la incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, habiéndose intentado a la persona que se refleja a continuación la notificación individual y, ante la imposibilidad de practicar aquella por ausencia o ignorado paradero de la citada persona, es por lo que se efectúa por este medio de notificación, concediendo al interesado un plazo de 15 días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos y Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda formular las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, en orden a acreditar la residencia en este municipio el mayor número de días.

El expediente de la respectiva baja de oficio se encuentra a disposición del interesado o de su representante legal, en el Negociado de Estadística, C/Eladio Bustamante, n.º 1, Villasana de Mena, en horario de 10:00 a 14:00 horas.

Decreto de Alcaldía. –

Asunto: Incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida.

Vistos los artículos 15 y 16.2 de la Ley 4/1996, de 10 de enero, por la que se modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el Padrón Municipal, los artículos 54 y 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Vistas igualmente las resoluciones de 1 de abril y 4 de julio de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Territorial, dictando instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre actualización, gestión y revisión del Padrón Municipal.

Resuelve:

*Primero.* – Iníciase expediente de baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona que a continuación se relaciona:

Nombre y apellidos: Manuel Villa Fernández-Villa.

D.N.I.: 14921137-W.

Domicilio: Taranco de Mena.

*Segundo.* – Comunicar al afectado mediante publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, la incoación del expediente de baja de oficio.



*Tercero.* – Habilitar un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que, en caso de desacuerdo, formule las alegaciones y presente los documentos y justificantes que estime pertinente, en orden a acreditar la residencia en este municipio.

*Cuarto.* – Remitir comunicación, una vez efectuados los trámites anteriores al Consejo de Empadronamiento del Instituto Nacional de Estadística, para que adopte la decisión al respecto sobre la procedencia de la baja de oficio.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la inserción del presente anuncio, con carácter previo al contencioso-administrativo, o bien directamente este, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

En Villasana de Mena, a 13 de noviembre de 2015.

El Alcalde,  
Armando Robredo Cerro





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE ZAMANZAS

El Pleno del Ayuntamiento de Valle de Zamanzas, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la revisión del expediente 86/2015 de modificación de créditos n.º 2/2015 del presupuesto con el siguiente resumen por capítulos:

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

##### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	400,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	900,00
	Total aumentos	1.300,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

##### DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-800,00
4.	Transferencias corrientes	-500,00
	Total disminuciones	-1.300,00

Más información en <http://valledezamanzas.sedelectronica.es>

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Valle de Zamanzas, a 27 de noviembre de 2015.

El Alcalde-Presidente,  
Juan José Asensio González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLEJERA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Vallejera sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

*Artículo 1. – Fundamento legal.*

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 y los artículos 60 a 77 y Disposición Transitoria Decimooctava del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la regulación del impuesto sobre bienes inmuebles, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 60 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Será igualmente de aplicación lo dispuesto en las disposiciones de rango legal o reglamentario dictadas en desarrollo de dicha Ley en las que no existe en la presente ordenanza fiscal tratamiento pormenorizado.

La ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

*Artículo 2. – Hecho Imponible.*

El hecho imponible del impuesto sobre bienes inmuebles está constituido por la titularidad sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los bienes inmuebles de características especiales, de los siguientes derechos:

1. – De concesión administrativa sobre un bien inmueble o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
2. – De un derecho real de superficie.
3. – De un derecho real de usufructo.
4. – Del derecho de propiedad.



La realización de uno de los hechos imposables descritos en el párrafo anterior, por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las siguientes modalidades previstas.

Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

*Artículo 3. – Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será el sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

El sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

*Artículo 4. – Garantías.*

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 79 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

*Artículo 5. – Responsables.*

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los Notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre bienes inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.



*Artículo 6. – Supuestos de no sujeción.*

No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los Municipios en que estén enclavados:

– Los de dominio público afectos a uso público.

– Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

– Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

*Artículo 7. – Exenciones*

*Sección primera. – Exenciones de oficio.*

Estarán exentos de conformidad con el artículo 62.1 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los siguientes bienes inmuebles:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos Acuerdos de Cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro



servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

*Sección segunda. – Exenciones de carácter rogado.*

Previa solicitud del interesado, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención alcanzará a los bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, que reúnan las siguientes condiciones:

1. – En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

2. – En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

Se establece una exención del impuesto, a favor de los bienes de los que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de dichos centros.

La concesión de la exención requerirá la previa solicitud del interesado en la que se relacionen, con indicación de su referencia catastral, los bienes para los que se solicita la exención y se justifique la titularidad del mismo por el centro sanitario, y su afección directa a los fines sanitarios de dichos centros.



Gozarán asimismo de exención:

a) Los inmuebles de naturaleza rústica, cuya cuota líquida sea inferior a 6 euros. A estos efectos, se tomará en consideración la cuota agrupada que resulte de reunir en un solo documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo Municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.2 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) Los inmuebles de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 6 euros.

*Artículo 8. – Base imponible.*

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

*Artículo 9. – Base liquidable*

La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible la reducción que, en su caso, legalmente corresponda.

La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble, así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este impuesto.

En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva Ponencia de Valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro Municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imponibles y liquidables que tuvieron en el de origen.

*Artículo 10. – Reducciones de la base imponible.*

1. – La reducción en la base imponible se aplicará a los bienes inmuebles urbanos y rústicos que a continuación se enumeran; en ningún caso será de aplicación a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales:

a) Inmuebles cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general, en virtud de:

1. La aplicación de la primera ponencia total de valores aprobada con posterioridad al 1 de enero de 1997.

2. La aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el período de reducción de 9 años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales.



b) Inmuebles situados en Municipios para los que se hubiera aprobado una Ponencia de Valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en el párrafo anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por alguna de las siguientes causas:

1.º – Procedimientos de valoración colectiva de carácter general.

2.º – Procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial.

3.º – Procedimientos simplificados de valoración colectiva.

4.º – Procedimientos de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanación de discrepancias e inspección catastral.

En el caso del artículo 8.1.b), punto 1, se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que se viniera aplicando.

En el caso del artículo 8.1.b), puntos 2, 3 y 4, no se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente reductor aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del Municipio.

2. – La reducción de la base imponible se aplicará de oficio sin necesidad de previa solicitud por los sujetos pasivos del impuesto. Las reducciones establecidas en este artículo no se aplicarán respecto del incremento de la base imponible de los inmuebles que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales.

3. – La reducción se aplicará durante un período de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 70 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4. – La cuantía de la reducción será el resultado de aplicar un coeficiente reductor único para todos los inmuebles afectados del Municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición.

5. – El componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base (en los términos especificados en el artículo 69 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo). Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando se trate de los supuestos del artículo 8.1.b), punto 2 y punto 3.

6. – A los inmuebles rústicos valorados conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Transitoria primera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, les será de aplicación, hasta la realización de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para inmuebles de esa clase, la reducción a la que se refiere el artículo 67 y, en su caso, la bonificación que hubiera acordado el Ayuntamiento conforme al artículo 74.2. En ambos



casos, estos beneficios se aplicarán únicamente sobre la primera componente del valor catastral, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

A estos efectos, el componente individual de la reducción del artículo 68 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, será, en cada año, la diferencia positiva entre la primera componente del valor catastral del inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base. Este valor base será el resultado de multiplicar la primera componente del valor catastral del inmueble por el coeficiente de 0,5.

*Artículo 11. – Cuota tributaria.*

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en la presente ordenanza.

*Artículo 12. – Tipo de gravamen.*

1. – Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,4%.

2. – Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,3%.

3. – Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 1,30%.

*Artículo 13. – Bonificaciones.*

1. – Se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Establecer una bonificación del 95% de la cuota íntegra, y en su caso, del recargo del impuesto, al que se refiere el artículo 153 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a favor de los bienes rústicos de las Cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

b) Se establece una bonificación del 10% de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles destinados a viviendas en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

*Artículo 14. – Período impositivo y devengo del impuesto*

El período impositivo es el año natural, devengándose el impuesto el primer día del período impositivo.





Las declaraciones o modificaciones que deban hacerse al Registro tendrán efectividad en el devengo del impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales.

*Artículo 15. – Gestión.*

La liquidación, recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, se delegan en la Diputación Provincial de Burgos, en aplicación de las disposiciones normativas vigentes.

*Artículo 16. – Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la contemplan y desarrollan.

*Artículo 17. – Revisión.*

Compete al Ayuntamiento la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, de conformidad con el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

*Disposición final. –*

La presente ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Vallejera con fecha 1 de septiembre de 2015, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.

En Vallejera, a 24 de noviembre de 2015.

El Alcalde,  
José Antonio de los Mozos Balbás



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLES DE PALENZUELA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de la limpieza viaria cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### «ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA

##### TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

###### *Artículo 1. – Fundamento legal.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la limpieza viaria es un servicio mínimo obligatorio cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento.

En el mismo sentido, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, se establece que corresponde a las Entidades Locales, o a las Diputaciones Forales cuando proceda:

– Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.

– El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

– Las Entidades Locales podrán:

Elaborar programas de prevención y de gestión de los residuos de su competencia.

Gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 17.3. Cuando la Entidad Local establezca su propio sistema de gestión podrá imponer de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.

A través de sus ordenanzas, obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.



Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local. Estas actividades podrán llevarse a cabo por cada Entidad Local de forma independiente o mediante asociación de varias Entidades Locales.

*Artículo 2. – Objeto.*

El objeto de la presente ordenanza es la limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común de los ciudadanos, así como las acciones de prevención orientada a evitar el ensuciamiento de la misma y la gestión de residuos urbanos que sean competencia de los Ayuntamientos.

*Artículo 3. – Obligados.*

Quedan obligados al cumplimiento de la presente ordenanza todos los habitantes de este Municipio, así como los visitantes en aquellos aspectos que les afecten.

*Artículo 4. – Vía pública.*

A los efectos de esta ordenanza se entiende por vía pública las avenidas, calles, paseos, aceras, plazas, caminos, jardines, zonas verdes, zonas terrosas, puentes, túneles peatonales y demás bienes de propiedad municipal destinados a uso común general de los ciudadanos.

## TÍTULO II. – LIMPIEZA VIARIA

### CAPÍTULO I. USO COMÚN GENERAL

*Artículo 5. – Uso común general.*

Queda prohibido arrojar a la vía pública papeles, cáscaras, cajas, bolsas o desperdicios de cualquier tipo. Estos deberán depositarse en papeleras instaladas a tal efecto, que los servicios de limpieza municipales vaciarán periódicamente.

Asimismo, se prohíbe arrojar desperdicios a la vía pública desde las ventanas y balcones de los domicilios; estos deberán evacuarse junto con los residuos domiciliarios en bolsas de basura.

No se permite tirar agua sucia o producir derramamientos o goteos sobre la vía pública.

*Artículo 6. – Residuos domiciliarios.*

Se prohíbe depositar las basuras procedentes de actividades domésticas en la vía pública, papeleras o contenedores para escombros de obras. En todo caso, deberán depositarse en los contenedores colectivos instalados a tal efecto. A estos efectos, los servicios de limpieza municipales los vaciarán periódicamente.

### CAPÍTULO II. OBRAS Y ACTIVIDADES DIVERSAS

*Artículo 7. – Vallas de protección.*

Para el desarrollo de obras, sin perjuicio de la previa autorización municipal, será necesaria la colocación de vallas y elementos de protección para evitar el ensuciamiento de la vía pública.



*Artículo 8. – Vertido de los residuos de las obras.*

Los residuos procedentes de las obras deberán depositarse, previa autorización municipal, en contenedores adecuados suministrados por el constructor, siendo obligación del constructor la limpieza de la vía pública que resultare afectada por el desarrollo de la obra como la entrada y salida de vehículos o carga y descarga de material.

CAPÍTULO III. LIMPIEZA DE SOLARES

*Artículo 9. – Limpieza de solares.*

Queda prohibido a cualquier persona arrojar, tanto en solares públicos como privados, basura, residuos industriales, residuos sólidos urbanos, escombros, maleza, objetos inservibles y cualquier otro producto de desecho que pueda representar riesgos para la salud pública, o bien que incida negativamente en el ornato público.

Queda, asimismo, prohibido encender fuego en los solares, con cualquier fin, incluso para deshacerse de la vegetación o naturaleza que crezca en el recinto vallado.

CAPÍTULO IV. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS Y PARTES EXTERIORES DE LOS INMUEBLES

*Artículo 10. – Limpieza y mantenimiento de los elementos y partes exteriores de los inmuebles.*

Los propietarios de los establecimientos comerciales, fincas y viviendas estarán obligados a conservar el ornato público, limpiando y manteniendo adecuadamente las fachadas, entradas, incluyendo las instalaciones complementarias como antenas de televisión, chimeneas y cualquier otro elemento o parte visible del inmueble desde la vía pública.

CAPÍTULO V. COLOCACIÓN DE CARTELES Y PINTADAS

*Artículo 11. – Carteles.*

Queda prohibida la colocación de carteles fuera de los lugares expresamente destinados a tal fin.

*Artículo 12. – Pintadas.*

Se prohíbe toda clase de pintadas en la vía pública, ya sea en calzadas, aceras, muros o en el mobiliario urbano.

Se exceptúan las pintadas autorizadas municipalmente y aquellas pintadas murales de contenido artístico realizadas con autorización del propietario.

TÍTULO III. – RECOGIDA DE RESIDUOS

*Artículo 13. – Residuos domiciliarios.*

El Ayuntamiento realizará la recogida de basuras periódicamente; a estos efectos, los habitantes deberán evacuar los residuos domiciliarios en bolsas de basura y depositarlos en los cubos colectivos que se situarán adosados a la pared de la finca o inmueble o en el bordillo de la acera.

La recogida de basuras se efectuará conforme así lo establezca el Ayuntamiento.



*Artículo 14. – Residuos procedentes de las obras.*

Los escombros originados por las obras deberán ser trasladados por parte del particular a los vertederos habilitados al efecto, efectuando el preceptivo tratamiento.

TÍTULO IV. – VEHÍCULOS A MOTOR

*Artículo 15. – Estacionamientos de vehículos agrícolas.*

Se prohíbe el estacionamiento de toda clase de vehículos agrícolas por la vía pública en todo el casco urbano.

No obstante, se permite la circulación de vehículos agrícolas por el casco urbano, con el fin exclusivo de estacionar en las cocheras particulares de los vecinos del municipio, siempre que las mismas estén dentro del casco urbano; para todos los demás supuestos se prohíbe expresamente la circulación por todo el casco urbano, siempre y cuando no existan rutas alternativas de circulación para el acceso a las cocheras particulares.

*Artículo 15.b. – Circulación de vehículos de gran tonelaje.*

Se prohíbe la circulación de vehículos de gran tonelaje por el centro urbano, deberán tomar alternativas.

TÍTULO V. – INFRACCIONES Y SANCIONES

*Artículo 16. – Potestad sancionadora.*

La potestad sancionadora de las infracciones cometidas en esta materia se atribuye a los Alcaldes, tal y como establece el artículo 49.3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

El procedimiento sancionador se regirá por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

*Artículo 17. – Infracciones.*

Los actos u omisiones que contravengan lo estipulado en esta ordenanza tendrán la consideración de infracciones administrativas, generando una responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la que pudiera ser exigible en vía penal o civil.

De conformidad con el artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, se entiende por infracción grave el abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

Se califican como leves las infracciones arriba indicadas cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de graves.

Asimismo, el resto de actos u omisiones que contravengan lo estipulado en esta ordenanza y no estén recogidas en la Ley 22/2011, se calificarán como leves.



*Artículo 18. – Sanciones.*

Las infracciones recogidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados se sancionarán de la forma siguiente:

– Las infracciones graves, a tenor de lo dispuesto en el 47 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, con multas desde 901 hasta 45.000 euros excepto si se trata de residuos peligrosos, en cuyo caso la multa será desde 9.001 euros hasta 300.000 euros.

– Las infracciones leves con multa de hasta 900 euros.

Si se trata de residuos peligrosos esta será de hasta 9.000 euros.

Asimismo, sin perjuicio de la sanción penal o administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impulsó la sanción.

*Disposición final. –*

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma».

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valles de Palenzuela, a 30 de noviembre de 2015.

La Alcaldesa,  
Azucena de la Peña Rioseras



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE GUMIEL

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villalbilla de Gumiel para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 175.000,00 euros y el estado de ingresos a 175.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	23.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	84.000,00
4.	Transferencias corrientes	8.000,00
6.	Inversiones reales	60.000,00
	Total presupuesto	175.000,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	35.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	15.000,00
4.	Transferencias corrientes	25.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	43.000,00
7.	Transferencias de capital	57.000,00
	Total presupuesto	175.000,00

En Villalbilla de Gumiel, a 1 de diciembre de 2015.

El Alcalde,  
Germán Carazo Arauzo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ARROYUELO

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Arroyuelo para el ejercicio de 2014 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.950,00
3.	Gastos financieros	50,00
4.	Transferencias corrientes	1.500,00
6.	Inversiones reales	68.191,07
	Total presupuesto	74.691,07

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.441,07
5.	Ingresos patrimoniales	6.650,00
7.	Transferencias de capital	66.600,00
	Total presupuesto	74.691,07

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arroyuelo, a 30 de noviembre de 2015.

El Presidente,  
David Angulo Salvador





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ARROYUELO

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2014*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Arroyuelo, a 30 de noviembre de 2015.

El Presidente,  
David Angulo Salvador



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ASCARZA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2014*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Ascarza, a 26 de octubre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,  
José Ramón Beltrán de Heredia Pérez de Guereñu



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BÁRCENAS

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bárcenas para el ejercicio de 2015 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.990,00
3.	Gastos financieros	50,00
4.	Transferencias corrientes	40,00
6.	Inversiones reales	10.951,00
	Total presupuesto	14.031,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	2.173,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.409,50
7.	Transferencias de capital	10.448,50
	Total presupuesto	14.031,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Bárcenas, a 4 de diciembre de 2015.

El Alcalde-Presidente,  
José Alberto Sainz-Maza Pereda



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BARCINA DEL BARCO

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Barcina del Barco para el ejercicio de 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	53.798,00
3.	Gastos financieros	960,00
6.	Inversiones reales	55.582,00
	Total presupuesto	110.340,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	48.550,00
4.	Transferencias corrientes	3.900,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.397,00
7.	Transferencias de capital	56.493,00
	Total presupuesto	110.340,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Tobalina, a 4 de diciembre de 2015.

El Alcalde-Presidente,  
Óscar Cantera Llanos



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE IRÚS DE MENA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Irús de Mena para el ejercicio de 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.735,00
3.	Gastos financieros	80,00
4.	Transferencias corrientes	40,00
6.	Inversiones reales	3.700,00
	Total presupuesto	5.555,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	955,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.150,00
7.	Transferencias de capital	2.450,00
	Total presupuesto	5.555,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Irús de Mena, a 4 de diciembre de 2015.

El Alcalde,  
Francisco Martínez Baranda



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LOZARES DE TOBALINA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Lozares de Tobalina para el ejercicio de 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.797,00
3.	Gastos financieros	66,00
6.	Inversiones reales	25.783,00
	Total presupuesto	31.646,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.325,00
4.	Transferencias corrientes	4.879,00
5.	Ingresos patrimoniales	610,00
7.	Transferencias de capital	18.832,00
	Total presupuesto	31.646,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Lozares de Tobalina, a 4 de diciembre de 2015.

El Alcalde-Presidente,  
Moisés Rodríguez Viera



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MAMBLIGA DE LOSA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Mambliga de Losa para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 15.140,00 euros y el estado de ingresos a 15.140,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Mambliga de Losa, a 2 de diciembre de 2015.

El Alcalde-Presidente,  
José Luis López Urbina



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MASA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la modificación presupuestaria número 1 de esta Junta Vecinal para el ejercicio 2015, que ha resultado definitiva al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, resumida por capítulos, tal y como a continuación se detalla.

#### AUMENTO DE GASTOS

<i>Modificación</i>	<i>Prog.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Transf. de crédito aumento	1650	22100	Alumbrado público	3.000,00
Transf. de crédito aumento	3380	22609	Actividades culturales y deportivas	6.000,00
Transf. de crédito aumento	9200	22200	Servicios de telecomunicaciones	3.000,00
			Total aumento	12.000,00

Esta modificación se financia con cargo a:

#### DISMINUCIÓN DE GASTOS

<i>Modificación</i>	<i>Prog.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Transf. de crédito disminución	3340	61900	Rehabilitación retablo iglesia	-12.000,00
			Total disminución	-12.000,00

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta Jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 2 de diciembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,  
Jorge Espinosa Blanco





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MASA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la modificación presupuestaria número 2 de esta Junta Vecinal para el ejercicio 2015, que ha resultado definitiva al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, resumida por capítulos, tal y como a continuación se detalla.

#### AUMENTO DE GASTOS

<i>Modificación</i>	<i>Prog.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Crédito extraordinario	1532	61900	Pavimentación de vías públicas	4.000,00
Crédito extraordinario	1330	60900	Instalación de badenes	8.000,00
			Total aumento	12.000,00

Esta modificación se financia con cargo a:

#### DISMINUCIÓN DE GASTOS

<i>Modificación</i>	<i>Prog.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Baja por anulación	3340	61900	Rehabilitación retablo iglesia	-12.000,00
			Total disminución	-12.000,00

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta Jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 2 de diciembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,  
Jorge Espinosa Blanco



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE PIEDRAHITA DE MUÑO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Junta Administrativa, de fecha 1 de diciembre de 2015, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral, para el ejercicio económico de 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Piedrahita de Muñó, a 1 de diciembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,  
Francisco Javier Fernández García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA PEDRO ABARCA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de la Asamblea de esta Junta Vecinal, de fecha 26 de noviembre de 2015, el presupuesto general, bases de ejecución, para el ejercicio económico de 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

En Huérmeces, a 3 de diciembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,  
Ignacio González Díez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE RUPELO

*Exposición al público de la cuenta general de los ejercicios de 2013 y 2014*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general de los ejercicios de 2013 y 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Rupelo, a 24 de septiembre de 2015.

La Alcaldesa Pedánea,  
Natividad Alegre Hortigüela



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE RUYALES DEL PÁRAMO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de la Asamblea de esta Junta Vecinal, de fecha 26 de noviembre de 2015, el presupuesto general y bases de ejecución, para el ejercicio económico de 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Huérmeces, a 3 de diciembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,  
Pedro Camarena Camacho



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SAN JUAN DE ORTEGA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Juan de Ortega para el ejercicio de 2016 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.500,00
4.	Transferencias corrientes	480,00
6.	Inversiones reales	42.202,50
	Total presupuesto	45.182,50

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	200,00
4.	Transferencias corrientes	1.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.228,90
7.	Transferencias de capital	41.355,66
	Total presupuesto	48.284,56

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Juan de Ortega, a 4 de diciembre de 2015.

El Alcalde,  
José Manuel Pérez Rodríguez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO DEL MONTE

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número uno para el ejercicio de 2015*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente número uno de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de San Pedro del Monte para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Bascuñana, a 5 de diciembre de 2015.

El Alcalde,  
Jaime Calvo Aguilar



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE JUARROS

El expediente 1/2015 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Santa Cruz de Juarros para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 28 de octubre de 2015, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	6.000,00
	Total aumentos	6.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	6.000,00
	Total aumentos	6.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ibeas de Juarros, a 4 de diciembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,  
Juan Carlos Hernando García





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SONCILLO

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Soncillo para el ejercicio de 2013 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	24.040,00
3.	Gastos financieros	1.750,00
6.	Inversiones reales	6.200,00
9.	Pasivos financieros	6.000,00
	Total presupuesto	37.990,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	28.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.690,00
7.	Transferencias de capital	5.800,00
	Total presupuesto	37.990,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Soncillo, a 14 de diciembre de 2015.

El Presidente,  
Luis Collado Chomón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SONCILLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio 2014, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Soncillo, a 14 de diciembre de 2015.

El Presidente,  
Luis Collado Chomón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SONCILLO

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto del ejercicio 2014 en la Secretaría de la Junta Vecinal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Soncillo, a 14 de diciembre de 2015.

El Presidente,  
Luis Collado Chomón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE TUDANCA DE EBRO

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Tudanca de Ebro para el ejercicio de 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.420,00
3.	Gastos financieros	80,00
4.	Transferencias corrientes	500,00
6.	Inversiones reales	<u>3.000,00</u>
	Total presupuesto	7.000,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
5.	Ingresos patrimoniales	<u>7.000,00</u>
	Total presupuesto	7.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Los Altos, a 4 de diciembre de 2015.

El Alcalde,  
Luis Mariano Estrada Cantero



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLACIÁN DE LOSA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Villacián para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 46.080,00 euros y el estado de ingresos a 46.080,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villacián, a 4 de diciembre de 2015.

La Alcaldesa-Presidenta,  
Inmaculada Resa Urrechu



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLOVIADO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número uno para el ejercicio de 2015*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente número uno de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villoviado para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villoviado, a 3 de diciembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,  
Claudio García Peña



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### MANCOMUNIDAD LA YECLA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 125.000,00 euros y el estado de ingresos a 125.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

#### INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
3.	Tasas y otros ingresos	100.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.000,00
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	24.000,00
	Total ingresos	125.000,00

#### GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	54.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	66.000,00
4.	Transferencias corrientes	5.000,00
	Total gastos	125.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

En Santo Domingo de Silos, a 30 de noviembre de 2015.

El Presidente, P.O.  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 830/2015.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Felicia Albertina Santana Rodríguez.

Abogado/a: Ildfonso Pradales Rodríguez.

Demandado/s: María Teresa López Nájera y Fogasa Dirección Provincial Fogasa.

Abogado/a: Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Felicia Albertina Santana Rodríguez contra María Teresa López Nájera y Fogasa, registrado con el número procedimiento ordinario 830/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a María Teresa López Nájera, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/12/2015 a las 10:45 horas, en Reyes Católicos 53 - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 10:50 horas para el juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia, así como requerir a la misma para que aporte a los autos las hojas salariales de los meses reclamados, así como de los años 2012 y 2013, documentos de cotización a la Seguridad Social sobre la actora respecto a los meses reclamados, y de esos años indicados, libro de matrícula y alta en la Seguridad Social, bajo los apercibimientos legales.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar





su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a María Teresa López Nájera y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 11 de diciembre de 2015.

El/la Secretario Judicial  
(ilegible)